

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 19, 22, 23 fracción XIII fracción XVII, 48 y 49 fracciones XLVI, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XXXII, 155, 156, 390, 391, 393, 394, 395 y 396 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 3 fracción III, 4 fracción III, 8, 9 fracción VI y XVI, y 12 fracción V, VI, y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y/o riesgo ambiental, así como determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su acreditación en dicho padrón.

En virtud de lo anterior, es necesario que la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar en el ambiente y que, mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, sea posible prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación, por ello y dado que es requisito indispensable para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que éstos hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas con capacidad técnica acreditada.

Por tanto, la elaboración de estudios de impacto y/o riesgo ambiental constituye una herramienta esencial para prevenir, mitigar o compensar los efectos adversos que las actividades productivas, de servicios o de infraestructura puedan generar sobre el medio ambiente. Por ello, resulta indispensable que, conforme lo previsto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, dichos estudios sean desarrollados por Prestadores de Servicios Ambientales que acrediten y demuestren de manera objetiva y verificable sus capacidades técnico-científicas.

En ese orden de ideas, la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Estado de México, otorga certeza a la autoridad y a la sociedad de que los profesionales (personas físicas y/o jurídico colectivas) cuentan con la formación, experiencia y conocimientos necesarios para realizar diagnósticos ambientales integrales, empleando metodologías reconocidas y técnicamente validadas. De esta forma se garantiza que la información contenida en los estudios tenga un rigor científico suficiente para sustentar la toma de decisiones en materia de gestión ambiental.





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Finalmente, la exigencia de que los estudios sean realizados por prestadores acreditados contribuye al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental, al asegurar que las decisiones se basen en evidencia científica sólida y en principios de precaución, prevención y desarrollo sostenible.

En virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2025, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. – Se expide la Convocatoria 2025, para la incorporación de Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos la CONVOCATORIA 2024, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2024.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----

--- ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL PARA EL TERRITORIO SOSTENIBLE ---



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL 2025.

Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén interesadas en ser incorporadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, deberán observar lo previsto para tal efecto en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL 2025**.

Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación, conforme lo previsto en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL 2025**.

CONTENIDO

- I. BASES
- II. FUNDAMENTO LEGAL
- III. OBJETIVO

SECCIÓN 1. POLÍTICAS GENERALES

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN 3. FORMATOS

I. BASES

PRIMERA. – Todo interesado en inscribirse al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberá presentar ante la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida a la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, con atención a la persona Titular de la Dirección General para el Territorio Sostenible, especificando la materia de su interés (Impacto, Riesgo o ambas).

SEGUNDA. - Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL**.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

TERCERA. - La solicitud deberá presentarse en original con firma autógrafa del promovente, y la documentación que se integre al expediente de acuerdo con el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL**, deberá exhibirse en folder con broche Baco y debidamente foliado.

CUARTA. - La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes se encontrará abierta para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Dirección General para el Territorio Sostenible, ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTA. – El período de recepción iniciará al día hábil siguiente de la publicación de la presente convocatoria, y cerrará su recepción a los 20 días hábiles siguientes.

SEXTA. - Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General para el Territorio Sostenible.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- a)** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b)** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c)** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- d)** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- e)** Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- f)** Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g)** Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- h)** Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México.
- i)** Manual de Procedimientos de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ahora Dirección General para el Territorio Sostenible, vigente a la fecha.
- j)** DECRETO NÚMERO 230.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código Financiero del Estado de México y



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Municipios, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, y de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

III. OBJETIVO

Mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, cuya capacidad técnica les permita contar con el reconocimiento para elaborar las Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Estudios de Riesgo Ambiental, mediante la expedición de la Acreditación de incorporación como nuevos prestadores de servicios y/o la revalidación de los existentes. Además de establecer los procedimientos y requisitos para el registro y acreditación de personas físicas y/o jurídicas colectivas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

SECCIÓN 1

POLÍTICAS GENERALES.

- I. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia facultada para autorizar la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón, a través de la Dirección General para el Territorio Sostenible.
- II. La evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y Estudios de Riesgo Ambiental presentados ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán ser elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas inscritas y acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, conforme lo previsto en el artículo 154 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- III. Podrán prestar servicios de elaboración de estudios de impacto ambiental los profesionistas que cuenten con cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos en las materias ambientales y que no estén legalmente impedidos.
- IV. Los prestadores de servicios ambientales acreditados para realizar estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, deberán cumplir con lo dispuesto en los lineamientos y condiciones establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como en las guías o circulares correspondientes.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

- V.** **La recepción del expediente no garantiza el otorgamiento de la acreditación e incorporación** solicitada al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VI.** Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VII.** De conformidad con lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el pago de derechos por la evaluación de las solicitudes presentadas que busquen la acreditación para la prestación de servicios profesionales en materia de impacto y/o riesgo ambiental, **no garantiza la inscripción del solicitante en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales** en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VIII.** La Dirección General para el Territorio Sostenible, podrá llevar a cabo las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la información presentada por los interesados en incorporarse al **Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales**.
- IX.** Los Prestadores de Servicios Ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental que presenten Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Estudios de Riesgo que contengan información falsa o incorrecta, omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados conforme a lo previsto en el marco legal aplicable.
- X.** El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será vigente por un periodo de un año, y una vez transcurrido dicho periodo, se podrá revalidar la acreditación de manera anual, siempre y cuando la persona física o jurídico colectiva no haya recibido amonestación alguna por parte de esta Unidad Administrativa.
- XI.** En caso de haber recibido alguna amonestación por parte de la Dirección General para el Territorio Sostenible, la persona física o jurídico colectiva, deberá reanudar el proceso de acreditación, presentando todos los puntos de las Bases y Requisitos para tramitar un nuevo registro de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- XII.** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que obtuvieron su registro el año inmediato anterior, podrán solicitar por escrito su **revalidación**, siempre y cuando los responsables técnicos de cada área no hayan cambiado, ni hayan sido notificados de amonestación alguna por parte de esta Dirección General.
- XIII.** Las personas físicas y/o jurídico colectivas que no hayan realizado el trámite de revalidación de su registro como Prestador de Servicios Ambientales correspondiente al año inmediato anterior, podrán solicitar su registro, debiendo exhibir el expediente correspondiente,



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

integrando la documentación conforme a lo establecido en los **Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas colectivas que soliciten su incorporación por primera ocasión al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales**, establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

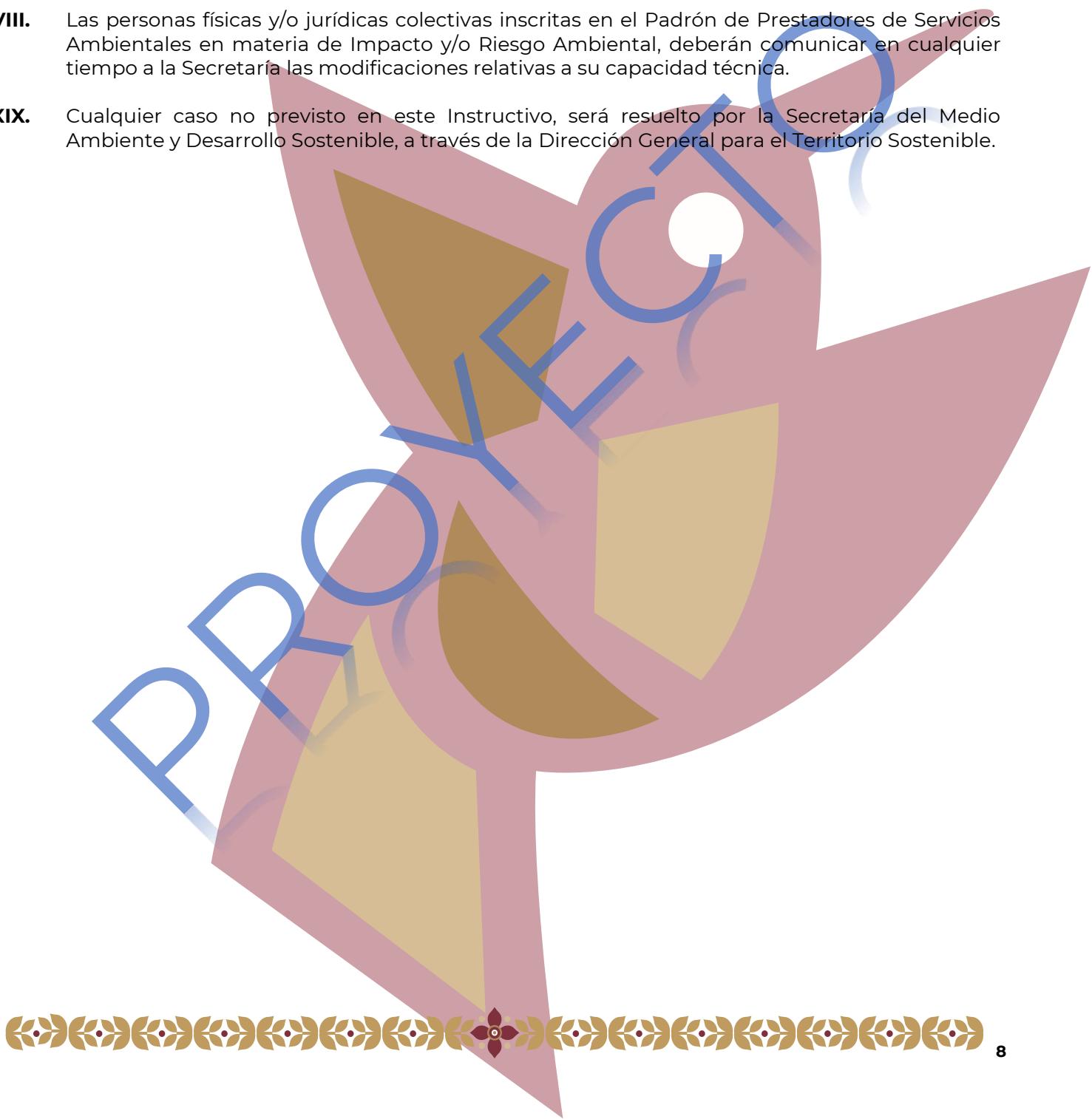
- XIV.** No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público y las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en términos de lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XV.** La relación de personas físicas y/o jurídicas colectivas que hayan obtenido su acreditación de nuevo ingreso o revalidación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" por la Dirección General para el Territorio Sostenible.
- XVI.** Serán causas de suspensión del trámite de registro, las siguientes:
1. Que el prestador de servicios se niegue injustificadamente a otorgar las facilidades necesarias a la Secretaría, para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria.
 2. Incumplir con alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.
- XVII.** Serán causas de cancelación del registro otorgado, las siguientes:
1. Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.
 2. Que se presente información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.
 3. Se le declare incapacitado legalmente al prestador de servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.
 4. Presentar la información en los estudios que realicen, de tal manera que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente, y



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".



5. Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Instructivo.
- XVIII.** Las personas físicas y/o jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.
- XIX.** Cualquier caso no previsto en este Instructivo, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General para el Territorio Sostenible.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

SECCIÓN 2

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

I. Publicación de la Convocatoria.

La publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas y/o jurídicas colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, se hará de manera anual, haciendo referencia a las bases que se indican en el presente Instructivo.

II. Bases o Requisitos.

Requisitos que deben cumplir las personas físicas y/o jurídicas colectivas que soliciten su incorporación por primera ocasión al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, mismos que habrán de ser integrados en el expediente correspondiente, y exhibidos invariablemente en el siguiente orden, e identificados con separador para tal efecto:

- 1) Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con atención a la persona Titular de la Dirección General para el Territorio Sostenible, especificando el área de interés (Impacto y/o Riesgo Ambiental), con firma autógrafa del promovente.
- 2) Copia simple de Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas.
- 3) Copia simple de documental que acredite la representación legal, en caso de personas jurídicas colectivas.
- 4) Carta Compromiso (Formato 3)
- 5) Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 6) Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4)
- 7) Currículum de la persona física o jurídico colectiva.
- 8) Exhibir copia simple de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años, así como copia simple de la documentación probatoria de éstos (acuse de recibo de los estudios, respuesta de estos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio), las cotizaciones no se tomarán en cuenta como documentación probatoria.
- 9) Copia simple de **Cédula Profesional de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo**, expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae de los responsables



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

técnicos y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

- 10)** En caso de no cumplir con el punto 9, se acreditará la capacidad técnica de la persona física o jurídica colectiva (y del personal técnico que le acompañe), a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente, o alguna institución educativa que avale su capacidad técnica en la materia (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
- 11) En caso de que el personal participe en dos o más empresas o equipos de trabajo,** además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas donde se establezca que no existe inconveniente de dicha participación.
- 12)** Comprobante de pago de derechos, de acuerdo con lo previsto para tal efecto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 13)** Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
- 14) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:**
- Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos ambientales, cada metodología referida deberá especificar los casos prácticos de aplicación, así como ventajas y desventajas de éstas.
 - Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, debiendo adjuntar toda la información técnica necesaria y que sustente los resultados del análisis de éste.
- 15) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:**
- Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y los modelos de simulación a emplear, deberá especificar los casos prácticos de aplicación, ventajas y desventajas de estas, así como especificar el tipo de evento que se simula.
 - Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

Requisitos que deben cumplir las personas físicas y/o jurídicas colectivas que soliciten la revalidación de su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales,



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

mismos que habrán de ser integrados en el expediente correspondiente, y exhibidos invariablemente en el siguiente orden, e identificados con separador para tal efecto:

- 1)** Solicitud por escrito en idioma español en formato libre para revalidación, con firma autógrafa del promovente, señalando en el cuerpo de ésta los nombres de los integrantes de su equipo de trabajo.
- 2)** Carta de conformidad de los responsables y personal técnico de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación.
- 3)** En caso de cambio de responsables y/o personal técnico, se deberá presentar copia simple de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, así como Curriculum Vitae.
- 4)** Comprobante de pago de derechos, de acuerdo con lo previsto para tal efecto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 5)** Carta Compromiso (Formato 3). Anexar Acta Constitutiva en caso de personas jurídico colectivas.
- 6)** Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4).

III. Generales.

Lugar de recepción de documentos:

Av. Dr. Gustavo Baz No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

IV. Periodo de recepción de documentos y cierre de ventanilla.

A partir del día hábil siguiente que haya sido publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y cerrará a los veinte (20) días hábiles posteriores de la apertura.

V. Periodo de Evaluación.

La Dirección General para el Territorio Sostenible, en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito, la resolución a las solicitudes de incorporación de nuevo ingreso y/o revalidación según sea el caso. Así como, la resolución en caso de improcedencia por incumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.

VI. Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídicas colectivas inscritas al Padrón.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

La publicación del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental se realizará en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, posterior a la emisión de los oficios de acreditación a las solicitudes de incorporación de nuevo ingreso y/o revalidación.

VII. Procedimiento para obtener la ficha de pago.

- 1) Entrar al sitio: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>
- 2) Elegir Pago de Derechos y dar clic en Medio Ambiente, nuevamente elegir Derechos.
- 3) Anotar la información de los datos del contribuyente.
- 4) En el apartado de servicios en TIPO: elegir EVALUACIÓN y en CONCEPTO: Evaluación de las solicitudes para acreditación para la prestación de servicios profesionales.

VIII. Procedimiento de entrega de documentos.

- 1) El interesado deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General para el Territorio Sostenible y entregará en la ventanilla de atención la documentación solicitada en las bases de este Instructivo, presentando copia para acuse de recibo, y el comprobante de pago de derechos debidamente sellado por el banco, o el documento probatorio de pago electrónico.
- 2) El personal de ventanilla revisará la información entregada de acuerdo con el formato 1.
- 3) Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este Instructivo) no podrá ser ingresado para su evaluación.
- 4) En caso de cubrir todos los requisitos previstos en el presente Instructivo, el personal de ventanilla recibirá la documentación y sellará de recibido el acuse correspondiente.

IX. Procedimiento para la evaluación de documentación en casos de incorporación de nuevo ingreso.

- 1) La evaluación se realizará por personal técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el formato 2.
- 2) Se le asignará un porcentaje o su parte proporcional a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
1.	Curriculum de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo con la materia de su interés.
2.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de estos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
3.	En caso de no cumplir con los puntos 7 y 8, del listado de Requisitos para incorporación por primera ocasión al Padrón, deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
4.	Cédula profesional y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.
5.	En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.		
6.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.		



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
7.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental		
8. En materia de Impacto Ambiental			
8.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción detallada de cada metodología. (10%) 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. (10%) 3. Casos de aplicación en cada una. (10%)
8.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. (10%) 2. Que contenga toda la información técnica. (10%) 3. Aplicación correcta de las metodologías. (10%)
Total 7+8+10+14 para Impacto Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+14)		100%	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.
9. En Materia de Riesgo Ambiental			
9.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del riesgo. (7.5%) 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) (7.5%) 3. Ventajas sobre otras metodologías. (7.5%) 4. Casos de aplicación. (7.5%)
9.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. (10%) 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. (10%) 3. Aplicación correcta de las metodologías. (10%)
Total 7+8+10+15 para Riesgo Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+15)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

X. Procedimiento para la revisión de documentación en casos de solicitudes de **revalidación de incorporación** al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales:

- 1)** El personal de la ventanilla de atención y de apoyo administrativo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el formato correspondiente, realizará el check list de los documentos previstos en la presente convocatoria.

XI. Otorgamiento de la Acreditación.

- 1)** Haber cubierto las bases y requisitos de este Instructivo y,
- 2)** En casos de incorporación de nuevo ingreso, haber cubierto en la evaluación correspondiente, un 75% mínimo para obtener la acreditación en cada una de las materias.

Nota: El incumplimiento de los requisitos o bases de este Instructivo será motivo de cancelación de la solicitud.

XII. Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

- 1)** Una vez concluido el proceso de evaluación, se emitirá el listado que contiene el Padrón de Prestadores Acreditados, mismo que será publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- 2)** La Dirección General para el Territorio Sostenible emitirá a cada una de las personas físicas y/o jurídico colectivas que solicitan su incorporación al Padrón de Prestadores un oficio informando:
 - a)** Su incorporación al padrón, o revalidación, o bien la improcedencia para su incorporación.
 - b)** En caso de obtener la acreditación, asignación de número de registro.
 - c)** La(s) materia(s) asignada(s).



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

SECCIÓN 3

Formatos

Formato 1. Entrega de documentación.

Nº	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representación legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Curriculum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de estos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso de que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo			

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

	de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			
--	--	--	--	--

Llenar en caso de Impacto Ambiental

Nº	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
13	Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos ambientales, cada metodología referida deberá especificar los casos prácticos de aplicación, así como ventajas y desventajas de estas.			
14	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y que sustente los resultados del análisis del caso.			

Llenar en caso de Riesgo Ambiental

Nº	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
15	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y los modelos de simulación a emplear, deberá especificar los casos prácticos de aplicación, ventajas y desventajas de estas, así como especificar el tipo de evento que se simula.			
16	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste			





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

	deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.			
--	--	--	--	--

Llenar en caso de revalidación.

Nº	Punto	Cotejado
1	Solicitud por escrito en idioma español en formato libre para revalidación, con firma autógrafa del promovente, señalando en el cuerpo de esta los nombres de los integrantes de su equipo de trabajo	
2	Carta de conformidad de los responsables y personal técnico de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación	
3	En caso de cambio de responsables y/o personal técnico, se deberá presentar copia simple de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, así como Curriculum Vitae.	
4	Comprobante de pago de derechos.	
5	Carta Compromiso (Formato 3). Anexar Acta Constitutiva en caso de personas jurídico colectivas.	
6	Domicilio para oír y recibir notificaciones (Formato 4).	
7	Presenta alguna amonestación	() Si () No

Se otorga revalidación	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental

Nota: La realización del cotejo de la información no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Formato 2: Evaluación.

DEIA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal:

Materia que solicita registro

- () Impacto Ambiental
() Riesgo Ambiental

Nº	Punto	Calificación	Observaciones
1.	Curriculum de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
2.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuestas de estos, actas de entrega de recepción).		
3.	Cuando no cumpla con los puntos 7 y 8 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
4.	Cédula profesional, y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		

En materia de Impacto Ambiental

5	Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos		
---	--	--	--



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

	ambientales, cada metodología referida deberá especificar los casos prácticos de aplicación, así como ventajas y desventajas de estas.		
6	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y que sustente los resultados del análisis del caso.		
Total 7+8+10+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+13)			

En materia de Riesgo Ambiental.

7	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y los modelos de simulación a emplear, deberá especificar los casos prácticos de aplicación, ventajas y desventajas de estas, así como especificar el tipo de evento que se simula.		
8	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica		





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

	necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.		
Total 7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			

Formato en caso de Revalidación

Nº	Punto	Cotejado
1	Solicitud por escrito en idioma español en formato libre para revalidación, con firma autógrafa del promovente, señalando en el cuerpo de esta los nombres de los integrantes de su equipo de trabajo	
2	Carta de conformidad de los responsables y personal técnico de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación	
3	En caso de cambio de responsables y/o personal técnico, se deberá presentar copia simple de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, así como Curriculum Vitae.	
4	Comprobante de pago de derechos.	
5	Carta Compromiso (Formato 3). Anexar Acta Constitutiva en caso de personas jurídico colectivas.	
6	Domicilio para oír y recibir notificaciones (Formato 4).	
7	Presenta alguna amonestación	() Si () No

Se otorga revalidación	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental <input type="checkbox"/> Riesgo Ambiental





"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Formato 3

CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE Y RENOVAR SU INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2025.

Nombre o denominación de la persona física y/o jurídico colectiva interesada en la incorporación:

Señalar el instrumento notarial donde conste el poder notarial para representar a la persona jurídica colectiva y adjuntar copia.

Considerando que el procedimiento de evaluación del impacto y/o riesgo ambiental debe realizarse con base en la normatividad vigente y en atención a su doble naturaleza técnica y administrativa, la persona física o jurídico colectiva que se incorpore o renueve su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, que ha asentado sus datos al inicio de este documento, y en el caso de cumplir con los requisitos requeridos para su incorporación y de aprobarse ésta, se compromete a:

1. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo conforme a los Instructivos y Listado vigentes, que para tal efecto publique la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
2. Los estudios que se presenten deberán contener la carta responsiva firmada por el Prestador de Servicios, así como copia de su registro vigente autorizado por esta Secretaría.
3. Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página, firmadas y/o rubricadas en original por el representante de la empresa promotora, así como por el titular de la consultoría.
4. Los estudios se presentarán preferentemente engargolados empleando arillo de espiral, en un folder con broche Baco, o en carpeta tipo LeFort o similares, así como copia del estudio en archivo magnético contenido en unidad de almacenamiento (CD, USB, etc.), incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada.

Lo anterior a efecto de que la autoridad cuente con los requisitos establecidos para ejercer el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Protesto lo necesario:

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Formato 4:

Los datos proporcionados serán los que se publiquen en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales 2025 - 2026

- a) PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICO COLECTIVA:**
- b) REPRESENTANTE LEGAL:**
- c) FIRMA:**
- d) RUBRICA:**
- e) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**
- f) TELÉFONOS:**
- g) CORREO ELECTRÓNICO:**

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

---**ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL PARA EL TERRITORIO SOSTENIBLE.**---

